

SECRETARIA.

A Despacho del Sr. Juez informando que la demandada MONICA MARIA MORALES RINCON contesto la demanda dentro del término de ley a través de apoderado judicial y formularon excepciones de mérito. Sírvase proveer.
Cali, 26 de noviembre de 2021

Auto No. 2193

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Radicación: 760013110004202100054
Demandante: Jesús Andrés Trujillo Cano
Demandado: Mónica María Morales Rincón

VISTO el anterior informe secretarial, el Juzgado

DISPONE:

Glosar a los autos el escrito de contestación de la demanda para que sea tenido en cuenta en su oportunidad.

Dar trámite a las Excepciones de Merito presentadas por la parte demandada, por el término de cinco días tal como lo dispone el artículo 370 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 110 de la misma norma.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69c304e9205efa0143fda7e2fdb8aa6ea1744840f4d2a85be88aa0f885c9bf2d

Documento generado en 29/11/2021 02:29:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>